



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00419-00
Demandante	Javier Alberto Carmona Rivera
Demandado	María Yannet Arango Sánchez
Decisión	Ordena Emplazar Acreedores Sociedad Conyugal/Fija Fecha Audiencia

1. La parte actora arrió la constancia de notificación de la parte demandada misma que fue efectiva por lo que encuentra integrado el litisconsorcio necesario en la presente Litis.
2. Dentro del término del traslado a través de apoderada judicial, la demandada contestó la demanda, dicha respuesta se deja a disposición de la parte demandante para su conocimiento pero **no se dará traslado** toda vez que la misma no contiene una verdadera oposición en los términos del Art. 523 inc. 4 del CGP.
3. Si bien el poder que fue anexado por la apoderada de la parte demandada contiene un error en el radicado ya que difiere el año con el que realmente corresponde al proceso, como del resto del contenido del poder se observa que sí se confirió para que se le representara en el presente asunto, el Despacho lo aceptará y en consecuencia se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARLENY HOYOS VARGAS para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido. No se reconocerá personería al otro abogado, de conformidad con lo dispuesto en el Art 75 inc. 2° del CGP.
4. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, por Secretaría dese cumplimiento al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal si aún no se ha hecho.

Se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea.

5. Como quiera que las fechas para realizar las audiencias están para términos superiores al fijado para la suspensión del proceso en virtud del emplazamiento, se programará de una vez la audiencia.



Así las cosas, con el fin de celebrar la **audiencia de Inventarios y Avalúos** conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se fija fecha para el día:

✓ **JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, HORA 08:30 AM**

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE o la que el Despacho envíe el link. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Deberán enviar al correo electrónico del Juzgado y a la contraparte por lo menos cinco días antes de la audiencia los inventarios y avalúos que serán relacionados en la audiencia.

Se advierte a las partes que los inventarios deberán indicar con total precisión cuál es el haber de la sociedad conyugal, si hay haber relativo, los pasivos sociales, las recompensas y además se deberá tener claridad conforme a los Arts. 1781 y ss del Código Civil cuáles son los bienes que sí ingresan a la sociedad conyugal y abstenerse de relacionar bienes que no componen la sociedad conyugal.



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a39973a0040db2104a1c7eb78d1ac8eaa2a72cf572199fbeb010af188557bcb**

Documento generado en 07/10/2022 10:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>